

### Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad gestora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad aseguradora suscriptor:

Registrada en:

Nº Autorización:

Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptor en coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un **resumen** de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y **no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos** (Proposición, Condiciones Generales, Especiales y Peritación). **\*\*Estas condiciones están disponibles** en: Seguros agrícolas/producto\*/documentación/ de la web [www.agroseguro.es](http://www.agroseguro.es). Consulte con su mediador.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones de plátano, así como sus plantaciones e instalaciones.



### ¿Qué se asegura?

Los daños a la producción (planta madre) y plantación (planta hija) ocasionados por los riesgos especificados a continuación en función del módulo de aseguramiento elegido:



#### Módulo P:

- Golpe de calor.
- Viento huracanado.
- Pedrisco.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente.
- Resto de adversidades climáticas.



#### Módulo E:

- Golpe de calor
- Viento huracanado
- Pedrisco.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente.
- Resto de adversidades climáticas.

**Para conocer todos los requisitos necesarios para poder asegurar cada módulo y riesgo, así como los términos concretos en que se aseguran, consulte condiciones en la página Web\*\*.**

**Suma asegurada:** Se calcula en base a la producción o unidades declaradas por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños ocasionados por plagas y/o enfermedades.
- ✗ Daños ocasionados por sequía.
- ✗ El "peinado" o deflecado del limbo foliar salvo los contemplados en la definición de viento huracanado.
- ✗ Los fenómenos de obstrucción foliar y floral.
- ✗ **Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas, consulte condiciones de la póliza en la página Web\*\*.**



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Cobertura:** En los Módulos P y E, los daños por el riesgo de Resto de adversidades solo estarán cubiertos a partir del estado fenológico B.
- ! **Mínimo indemnizable:** Para cada riesgo y módulo se aplicará un umbral mínimo de daños, entre el 6% y el 30%, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- ! **Franquicias:** Para cada riesgo y módulo se aplicarán franquicias de daños o absolutas, entre el 8% y el 20%. Estas franquicias se aplicarán de forma independiente para cada parcela, según riesgo y módulo.
- ! **Existen otras restricciones. Consulte las condiciones del seguro en la página Web\*\*.**



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ **Módulos P y E:** Parcelas de plátano situadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Asegurar todos los bienes asegurables que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación, debiendo estar en concordancia con aquellos declarados en la OPP, Solicitud Única de Ayudas de la Unión Europea o registro de explotaciones oficial.
- Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados.
- Indicar en la declaración de seguro la identificación SIGPAC de cada parcela, reflejando además la superficie real cultivada y el número de plantas.
- Asegurar en cada parcela una producción esperada acorde con las producciones realmente obtenidas en años anteriores.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Cumplir las condiciones técnicas mínimas de cultivo, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
- Comunicar el siniestro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
- Permitir a Agroseguro y a los peritos que designe, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y entrada en las parcelas aseguradas.
- Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, se dejarán muestras testigo.
- **Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro disponibles en la página Web\*\***



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:**  
**Para la producción:** La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y se hayan alcanzado las fechas o estados fenológicos previstos con carácter general o para cada riesgo y nunca antes del 1 de julio.  
**Para la plantación y las instalaciones:** La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y nunca antes del 1 de julio.
- **Fin:**  
**Para la producción:** La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: recolección, cuando las piñas alcancen el grado de llenado necesario para su corte, 30 de junio del año siguiente al de contratación.  
**Para la plantación:** La cobertura finalizar en la fecha temprana de las siguientes: cuando alcancen la consideración de plantas madres 030 de junio del año siguiente al de contratación.  
**Para las instalaciones:** La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: Toma de efecto del seguro del año siguiente o 30 de junio del año siguiente al de contratación.
- **Para conocer los detalles de aplicación de los periodos de cobertura, consulte condiciones de la póliza en página Web\*\***



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.